

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposicion a los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 289.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia en comunicacion del dia de hoy me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—En todo el distrito se goza completa tranquilidad. Ante ayer fué pasado por las armas en esta capital uno de los gefes de los grupos incendiarios: cinco individuos mas han sido fusilados hoy en Palencia, y mañana sufrirá la pena de muerte en garrote en la propia ciudad una muger, todos por la parte que tomaron en los robos, incendios y demas atentados allí cometidos. La Milicia nacional de Palencia ha sido espurgada de todos aquellos individuos que se han considerado indignos de pertenecer á ella. La de Rioseco queda disuelta en su totalidad y será reorganizada con arreglo á la ley. Sirvase V. E. comunicar todas estas noticias al Sr. Gobernador civil de esa provincia para su publicacion en el Boletin oficial de la misma.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y publicacion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando.»

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicacion de las providencias adoptadas en desagravio de las leyes ultrajadas. Leon Julio 5 de 1856 —El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 290.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

«De acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, é insiguiendo las indicaciones que se tienen hechas por el Gobierno de S. M. he dispuesto que por el Coronel graduado D. Francisco Vanhalen, con el carácter de Fiscal, se

abra una informacion gubernativa á fin de averiguar el origen, esencia y tendencia de los últimos deplorables sucesos acaecidos en varios puntos de este distrito.

Dicho gefe tiene la mas ámplia autoridad para pedir directamente ó por mi conducto, segun lo estime mas conveniente, á toda clase de autoridades, corporaciones y personas cuantos informes, datos, declaraciones deban jugar en la citada informacion: y ruego á V. S. por consiguiente, se sirva dictar sus disposiciones, para que en el caso de que aquel se dirigiese á alguna de las dependencias, corporaciones, funcionarios ó personas del orden civil, incluidas por consiguiente las municipalidades y cuerpos de la Milicia Nacional, se atienda y satisfagan sin detencion alguna sus pedidos, facilitándosele ademas el auxilio de los dependientes municipales y de vigilancia siempre que en el egercicio de la importante comision que se le confia, deba funcionar dentro de algun punto de la provincia de su digno cargo.»

Lo que he acordado insertar en el Boletin oficial de la provincia para que en el caso de que dicho Sr. Fiscal reclamase cualquier auxilio ó noticia de las autoridades y funcionarios del orden civil y administrativo, le faciliten cuantos crea necesarios para el mejor desempeño de la comision que por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito se le ha conferido. Leon 5 de Julio de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 291.

El Presidente de la Junta de Caminos vecinales del partido de la Vecilla me dice en 30 del próximo pasado mes que el 27 del actual se substará en las casas consistoriales de aquella villa y hora de las 12 de su mañana la construccion de una á tres cepas y dos estribos necesarios para establecer un puente sobre el rio Porma en el distrito municipal de Vegaquemada á cuyo efecto se ha arrancado y preparado la piedra necesaria. Los que quisieren presentar proposiciones acudirán á dicho sitio el dia y hora designados y con la anticipacion que les convenga á enterarse del pliego de condiciones del re-

mate que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta formado por el Director de Caminos vecinales. Leon Julio 4 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 292.

Segun me dice el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, por una equivocacion cometida al redactar el edicto inserto en el Boletín oficial del 30 de Junio número 78 convocando licitadores para adquirir las primeras materias necesarias á la construccion de 2400 pares de zapatos con destino al presilio de la carretera de Vigo, se señala el dia 3 del corriente para la subasta debiendo de celebrarse el 14 del próximo Agosto, y con el fin de que sirva de gobierno á los licitadores se hace la presente rectificacion. Leon Julio 5 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 293.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 13 de Junio la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Pontevedra lo siguiente:

Vista la consulta de la Junta de Sanidad de Vigo, que V. S. remite en 18 de Enero último, sobre si á los consignatarios de buques en cuarentena sujetos á las prescripciones de la ley anterior de Sanidad se les han de exigir los derechos sanitarios con arreglo á la nueva tarifa, y acerca de si ha de exceptuarse del pago de estancia en el lazareto, como lo estaban antes, á los individuos de tropa y licenciados del Ejército, á los niños menores de doce años, á los náufragos y á los pobres; oído el Consejo de Sanidad y conformándose la Reina (Q. D. G.) con su dictámen, se ha servido resolver: 1.º Los buques cuarentenarios sujetos hoy á las prescripciones de la ley anterior de Sanidad, deben pagar los derechos con arreglo á la tarifa correspondiente á la misma legislacion, y no con arreglo á la nueva: 2.º Están exentos de satisfacer los cuatro reales diarios por residencia personal en los lazaretos que señala la tarifa vigente, los individuos del Ejército y la Armada, así en activo servicio como retirados y licenciados; los empleados activos y pasivos con Real nombramiento, los niños menores de siete años, los náufragos, los pobres de solemnidad y los indigentes embarcados á expensas del Gobierno de su país, ó de oficio por los Cónsules.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 28 de Junio de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 294.

Segun me participa el Sr. Alcalde constitucional de Ponferrada en los últimos dias del próximo pasado mes perdió D. Manuel Jarrin de aquella vecindad y á sus inmediaciones una cartera de tafilete encarnado con dos recibos de contribuciones y una carta orden para que D. Lamberto Janet le entregase 1,600 rs.

Como estan dadas las órdenes convenientes para que ningun extraño pueda hacer uso de tales documentos se encarga á quien los tuviese en su poder los entreguen á D. Antonio Macías del Riego de aquella vecindad á quien años y otros corresponden. Leon Julio 4 de 1856.—El encargado del Gobierno, Manuel Arriola.

Núm. 295.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 3 del actual me comunica la orden siguiente.

«Tan luego como V. S. reciba esta comunicacion hará publicar en el Boletín oficial de esa provincia el oportuno anuncio para que todo el que hubiese comprado sal en los alfolios de la Hacienda desde el dia 1.º del corriente y le hubiesen sido exigidos arbitrios ó recargos, se presente á reclamar el importe de ellos del encargado del alfofolio donde se hubiese provistado, toda vez que en los libros de venta debe constar el nombre del comprador; cuidando de dar tambien conocimiento de esta resolucion al Administrador principal de Hacienda pública para que la comunique á todos sus subalternos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; aunque es de presumir no se haya dado tal caso en la provincia, respecto de que por la Administracion principal de la misma se comunicaron las órdenes oportunas con alguna anticipacion para su debida observancia. Leon 5 de Julio de 1856.—El G. I.—Teodoro Ramas.

Núm. 296.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos en la relacion que se espresa á continuacion, se hallan en descubierta por el 5 por 100 de sus arbitrios municipales en los años y por las cantidades que á cada uno respectivamente se les marca.

La indiferencia con que algunos han mirado este servicio dejando transcurrir los años, sin cubrir sus adeudas, á pesar de los repetidos avisos que se les tienen dados en el Boletín oficial y por comunicaciones dirigidas á los mismos, pone á la Administracion en el deber de prevenirlos por última vez, que si en el término de 20 dias no hubiesen cubierto sus adeudas por el concepto espresado, adoptará las medidas ejecutivas que juzgue oportunas hasta que hayan ingresado en Tesorería las cantidades por que resultan en descubierta. Leon 1.º de Julio de 1856.—P. V., Gabriel Torveiro.

Dni

Astr
Alm
Aul
Arg
Bañ
Berl
Boer
Boll
Cabi
Cen.
Carr
Cort
Cuan
Cebu
Cout
Cabo
Cast
Colu
Cubi
Cuan
Ceb
Con
Fue
Gor
Gra
Gall
Los
Ea l
Lille
Lag
La
La l
Fas
Lag
Mun
Mo
Mu
No
Oca
Oer
Per
Pri
Pár
Pue
Pon
Pon
Qui
Re
Ro
Ra
Sta
Sar
Sar
Sar
Sig
Sta
Sar
Lig
Va
Vil
Ye
Va
Va
Va
Va
Va
Va

DEBITOS que resultan contra los Ayuntamientos que se expresan por el 5 por 100 de arbitrios municipales en los

AYUNTAMIENTOS.	AÑOS DE											
	1846.	1847.	1848.	1849.	1850.	1851.	1852.	1853.	1854.	1855.		
Astorga.	0	0	0	0	0	0	0	0	712	12		
Almanza.	0	0	0	0	0	149	20	0	153	30		
Audanzas.	0	0	0	0	0	0	0	410	20	78	20	
Arganza.	0	0	0	0	0	0	105	20	0	0		
Bañor.	0	0	0	0	0	0	0	0	205	0		
Bañera.	0	0	0	0	0	0	0	0	123	26		
Barrenes.	0	0	0	0	0	0	0	0	185	0		
Balboa.	0	0	0	0	0	0	0	0	105	17		
Caballanes.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Can.	0	0	0	0	0	0	0	0	11	16		
Carmenes.	0	0	0	0	0	0	0	0	89	30		
Corullon.	0	0	0	0	0	0	0	0	326	20		
Cuadros.	0	0	0	0	0	0	0	0	78	23		
Cebanico.	0	0	0	0	0	0	0	0	31	33		
Compostela.	0	0	0	0	0	0	0	0	6	24		
Cabañas Baras.	0	0	0	0	0	0	0	0	39	28		
Castropidame.	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0		
Columbriano.	0	0	0	0	0	0	0	0	87	0		
Cabillos.	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0		
Camón.	0	0	0	0	0	0	0	0	210	0		
Cebrones del Rio.	0	0	0	0	0	0	90	90	90	0		
Congosto.	0	0	0	0	0	28	10	0	0	0		
Fuentes de Curbejal.	0	0	0	0	0	0	0	0	79	0		
Gordomilla.	0	0	0	0	0	0	0	0	138	6		
Grojal de Campos.	0	309	7	330	298	360	17	202	17	0	304	
Galleguillos.	0	0	0	0	0	163	20	0	0	127	25	
Los Barrios de Solas.	0	0	0	0	0	78	7	0	0	83	23	
La Robla.	0	0	0	0	0	0	256	8	208	25	316	2
Lillo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	0	
Lago de Carucedo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	20	
La Erceña.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	22	
La Pola de Gordon.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	431	16	
Eas Nequeras.	0	0	0	0	0	17	17	17	17	17	0	
Laguna Helga.	0	0	0	0	0	0	0	25	8	134	10	
Mansilla de las Mulas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	399	32	
Matallana de Vegacervero.	0	0	0	0	0	0	0	191	18	327	4	
Mollaneca.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111	8	
Murias de Paredes.	135	171	23	0	280	10	275	14	0	173	12	
Noveda.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	
Ozonilla.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	
Oencia.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	26	
Peranzana.	0	0	156	8	179	2	320	13	273	9	123	15
Priaranza.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	
Páramo del Sil.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121	3	
Puerto Domingo Florez.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	11	
Portela de Aguiar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160	0	
Posada de Valdeon.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	22	
Quintana de Raneros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	8	
Quintana del Castillo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	197	10	
Reyero.	0	0	0	0	25	17	0	0	0	0	0	
Roperuelo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	21	
Rodiezano.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	525	11	
Sa. Maria del Rey.	0	210	230	210	200	160	200	138	0	133	0	
Santiago Millas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	21	
Sa. Atria del Valle.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106	20	
Sa. Clemente de Valdeaza.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237	22	
Sa. Esteban de Valdeaza.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	32	
Sigüero.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0	
Sa. Colomba de Curueño.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	109	32	
Sancedo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	8	
Isfeña.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	33	
Valdezas.	1219	18	50	17	0	77	27	0	0	501	33	
Villafraña.	326	2	348	20	0	274	23	1035	0	0	0	
Vega de Espinareda.	0	0	0	0	0	0	151	100	0	151	0	
Vega de Valcarlos.	0	0	0	0	403	28	0	0	0	0	0	
Valencia de D. Juan.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	511	23	
Villatejo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	
Valdesogo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	5	
Villagüambre.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	
Valdegueros.	0	0	0	0	0	0	205	30	220	25	0	
Valle de Fiumado.	0	0	0	0	0	0	99	3	152	0	17	

Mademor de la Vega.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	183	6
Valdepiélagos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	50	
Valdeteja.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	41	21
Vegaquemada.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	121	21
Vega de Arrienza.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"		
Valdesamario.. . . .	"	"	"	"	"	119	17			
Villauruete.. . . .	"	"	"	"	"	45	13	68	26	141 30
Zotes.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	109	11
Turcia.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	149	20
Toral de Merayo.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	50	
									160	152
										192 13

NOTA. La casilla del año de 1855 vá en blanco en razon á que los Ayuntamientos no han remitido la nota de los valores por arbitrios que les han sido concedidos para cubrir sus gastos municipales en el mismo año, no pudiendo por consiguiente abrirse á cada uno de ellos el correspondiente cargo hasta que lo verifiquen, ó se adopte el medio que la oficina crea mas conveniente al efecto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Arriola, Secretario del Gobierno civil de esta provincia en funciones de Gobernador de la misma por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Isidoro Unzué vecino de esta ciudad residente en la misma una solicitud por escrito con fecha tres de Diciembre de 1855 pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Benllera, lindero por P. con tierra de Baltasara Alvarez vecina de dicho pueblo, M. con el Sr. Marqués de Camposagrado, S. con huerta de José Rabanal y N. campo concejil y tierras tituladas el memorial del monte, la cual designó con el nombre de S. Isidoro, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion si el dueño de la Castellana no designa sobre ella: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 1.º de Julio de 1856. = Manuel Arriola.

Instaladas las juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, todos los propietarios asi vecinos como forasteros de ellos, presentarán en las respectivas secretarías y término de 20 dias, desde esta fecha, relaciones juradas de su riqueza sujetas al pago de la contribucion territorial del año próximo de 1857 á cuya reclificacion del amillaramiento se hallan dedicadas dichas juntas periciales.

Ayuntamientos que se citan.

Alvares.	Congosto.
Arganza.	Cubillas de Rueda.
Balboa.	El Burgo.
Barrios de Salos.	Gradeles.
Benavides.	La Bañeza.
Cabañas Raras.	Llamas de la Rivera.
Castropodame.	Mansilla de las Mulas.
Cea.	Matallana.

Pajares de los Oteros.	Urdiales del Páramo.
Palacios de la Valduerna.	Valdefresno.
Palacios del Sil.	Valderas.
Portela.	Valderruela.
Quintana y Congosto.	Valencia de D. Juan.
Saelices del Rio.	Vegacervera.
San Clemente de Val- dueva.	Vegarrienza.
San Esteban de Valdueva.	Villadecanas.
Sariegos.	Villares de Orbigo
Sigueya.	Villazala.
	Zotes.

El Ayuntamiento constitucional de Cármenes ha acordado rematar en pública subasta que tendrá lugar el dia 15 del corriente, la construccion del trozo de camino llamado el Abano en el vecinal de primer orden de las Hoces, bajo el tipo de 15,128 reales en que se halla presupuestado.

El presupuesto y pliego de condiciones existe en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.=El Alcalde, José Lopez.

La Administracion de Loterías de esta Capital se ha trasladado desde primero de Julio á la casa N.º 1.º en la misma calle que hoy se halla en frente de la iglesia del Colegio.

En el dia 25 de Junio ha desaparecido del pueblo de Arquillos, provincia de Zamora, una yegua de Joaquin de la Torre cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad seis ó siete años, alzada mas de siete cuartas, patizcalzona de atrás, la cola esquilada al uso del país, con un hoyo en el costillar izquierdo por un golpe que llevó. La persona que sepa su paradero lo participará á su dueño quien gratificará el hallazgo.

Al amanecer del dia diez y ocho del pasado Junio se robaron en la villa de Valderas dos caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de siete cuartas y dos dedos, cerrada, pelo rojo oscuro y estrellado, salpicada, con varios lunares de pelo blanco de medio cuerpo en adelante: al lado derecho figura una herradura sin pelo.

Un macho de seis cuartas y media y un dedo, de tres años, pelo negro, con una rozadura en el pescuezo causada por el yugo, bastante bien guarnecido, y abre de corchejones.

Quien supiese su paradero, las detendrá y dará razon en Valderas á D. Marcelino Torres, ó en Leon al escribano Hildalgo á los cuatro Cantones.